

## **“CONTRATO MULTIPRODUCTO DE OPERACIONES PASIVAS”**

Este documento es un acuerdo legal que contiene cláusulas con Condiciones General y Condiciones Especiales (en adelante, “el Contrato”) que aplicarán a las Operaciones Pasivas (en adelante, “la(s) Cuenta(s)”) que usted como cliente (en adelante, “Usted”) tenga o pudiera tener en BANCO EFECTIVA S.A., con RUC N° 20441805960 (en adelante, “el Banco”).

Sus datos se encuentran en la sección final de este documento; o en la solicitud; o en el documento denominado “Constancia de Contratación del Producto” (en adelante CCP), documentos que forman parte del presente contrato; siendo que ambas partes aceptan todas las condiciones y acuerdos que se precisan a continuación:

### **I. CONDICIONES GENERALES**

Cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato se presenta bajo el formato de preguntas y respuestas conforme al siguiente detalle:

#### **1. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTE CONTRATO?**

Este Contrato tiene por objeto establecer las condiciones que regulan la(s) Cuenta(s) que Usted tenga o pudiera tener en el Banco. Estas condiciones se encuentran detalladas en esta primera parte del Contrato denominada “Condiciones Generales” y la tercera denominada “Cláusulas Adicionales”, las cuales se complementan con las “Condiciones Especiales” que describe los tipos de Cuentas que el Banco puede otorgarle a Usted.

Esta condiciones, así como sus futuras modificaciones o actualizaciones, aplicarán sobre cualquier Cuenta vigente o futura que Usted tenga en el Banco.

Lo anterior no dejará sin efecto las condiciones particulares, beneficios, tasas, comisiones, gastos, plazos u otras condiciones específicas que hubieran sido pactadas individualmente con Usted que consten en la Cartilla Informativa y en la solicitud de la Cuenta contratada, salvo que dichas condiciones sean modificadas conforme a la normativa vigente y a los mecanismos de comunicación previstos en el presente Contrato.

#### **2. ¿QUÉ DOCUMENTOS COMPONEN EL CONTRATO ENTRE USTED Y EL BANCO?**

El Contrato está compuesto por las cláusulas en el formato de preguntas y respuestas del presente documento, así como por la Cartilla Informativa (en adelante, “CI”), la misma que figura como Anexo N° 1 del presente documento y que contiene información importante sobre la(s) Cuenta(s) que Usted mantiene en el Banco, de manera resumida y acorde con las leyes vigentes.

#### **3. ¿CÓMO PUEDE HACER USO DE SU(S) CUENTA(S)?**

Usted podrá utilizar su(s) Cuenta(s) a través de los canales digitales que el Banco ponga a su disposición para tales efectos.

Del mismo modo, Usted podrá utilizar su(s) Cuenta(s) a través de otra persona que actúe como su apoderado. Antes de hacer uso de su(s) Cuenta(s), el apoderado debe presentar a el Banco los documentos que acrediten la vigencia de su poder para su registro y/o actualización.

Si Usted es una Persona Jurídica, solo serán consideradas las facultades y los apoderados que figuran en los registros de el Banco. Para tales efectos, Usted deberá comunicar por escrito la designación de sus apoderados o su revocatoria, de lo contrario no surtirán efecto, así como la modificación de éstos o sus facultades, o cuando deje sin efecto las facultades referidas, adjuntando la documentación necesaria. El Banco podrá rechazar cualquier operación solicitada por apoderados cuyas facultades no se encuentren debidamente registradas y/o actualizadas. Yo sé que me amas pero me da miedo que por la distancia te afecte

En caso Usted no informe oportunamente la modificación del alcance o la revocatoria de la vigencia de las facultades de sus apoderados para su correspondiente actualización en los registros del Banco; esta no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que tales apoderados hubieran efectuado en representación de Usted bajo estas circunstancias.

Los documentos que acrediten las facultades del(los) apoderado(s), su modificación o revocatoria, deberán ser comunicados al Banco por escrito, acompañando la documentación legal de sustento correspondiente. El Banco evaluará dicha documentación y procederá a validar, observar o rechazar la solicitud en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la presentación completa de la documentación requerida.

En caso la documentación presentada resulte incompleta, ilegible, contradictoria, no permita verificar la legitimidad, legalidad, vigencia o alcance de las facultades del apoderado, o requiera validaciones adicionales por su naturaleza o complejidad, el Banco comunicará al Cliente las observaciones correspondientes dentro del plazo antes indicado. En tales casos, el plazo para la atención de la solicitud se computará desde que el Cliente subsane las observaciones o presente la documentación adicional requerida.

**IMPORTANTE:** La vigencia, modificación o revocatoria de las facultades de representación del apoderado no será oponible al Banco mientras el Cliente no presente la documentación legal correspondiente y esta sea aprobada por el Banco en el plazo antes indicado. En caso existan dudas razonables sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcance de la documentación presentada, el Banco podrá suspender temporalmente la ejecución de las operaciones solicitadas por el apoderado observado o aquellas vinculadas con las facultades materia de revisión, hasta que el Cliente presente la información o documentación necesaria que permita efectuar la validación correspondiente.

El Banco no será responsable por la no ejecución de operaciones solicitadas por apoderados cuyas facultades no se encuentren debidamente validadas y actualizadas, o respecto de las cuales existan dudas razonables no subsanadas por el Cliente, siempre que el Banco hubiera actuado de manera diligente y conforme a la normativa aplicable. El Banco es responsable por no haber atendido las solicitudes y/o subsanaciones en el plazo indicado en la presente cláusula.

#### **4. ¿CUÁLES SON LOS INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y OTROS CARGOS GENERADOS POR SU(S) CUENTA(S)?**

Su(s) Cuenta(s) pueden generar intereses, comisiones y gastos de acuerdo a lo establecido en la CI para el tipo de Cuenta que Usted contrate y que forma parte del presente Contrato. Dicha CI le será entregada al momento de la contratación, por lo que debe ser firmada por Usted en señal de aceptación y entendimiento.

#### **5. ¿QUÉ ES EL REPORTE DE TRANSACCIONES Y QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE?**

El Reporte de Transacciones detalla todos los movimientos, abonos y cargos efectuados en su(s) Cuenta(s), indicando el(los) importe(s), la fecha de la(s) transacción(es) y demás información pertinente y/o que sea requerida por la regulación vigente por el período de tiempo solicitado.

El referido Reporte será remitido a su solicitud. Por defecto, este envío se realizará a su correo electrónico de manera gratuita, salvo que Usted requiera el envío físico al domicilio que consignó al solicitar la apertura de su Cuenta, en cuyo caso este envío tendrá el costo establecido en el tarifario.

Usted es responsable de mantener actualizado su domicilio legal y su dirección de correo electrónico, a fin de asegurar el exitoso envío del Reporte de Transacciones.

Finalmente, Usted podrá consultar en cualquier momento el detalle de sus transacciones en los canales virtuales que el Banco mantiene a disposición de sus clientes.

#### **6. ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE EL BANCO?**

Sin perjuicio de los derechos establecidos en otros numerales del Contrato y en las leyes aplicables, el Banco tiene los siguientes derechos:

- i. **DERECHO A COMPENSAR:** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante la Ley N° 26702), el Banco puede hacer efectivo el cobro de las cuotas pendientes de pago que Usted le adeude utilizando el dinero existente en la(s) Cuenta(s). No son objeto de compensación, los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

**ATENCIÓN:** Usted autoriza irrevocablemente a el Banco a compensar con cualquiera de la(s) Cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen su remuneración hasta por el límite legal establecido.

- ii. **DERECHO DE MODIFICAR EL CONTRATO:** La Banco puede modificar unilateralmente las tasas de interés, las comisiones y/o los gastos, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a. Cambios en disposiciones legales, regulatorias, tributarias, contables u operativas; mandatos, requerimientos o instrucciones de autoridad competente; o variaciones en las condiciones del mercado financiero, monetario, cambiario, tecnológico u operativo, siempre que afecten o incidan en las condiciones, costos, características, operatividad, seguridad o riesgos vinculados a sus productos
  - b. Se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la(s) Cuenta(s).
  - c. Incremento o variación de los costos de servicios prestados por terceros o el Banco vinculados a la administración, operación, seguridad, mantenimiento o cualquier prestación de la(s) Cuenta(s), siempre que dichos costos se encuentren asociados al producto o servicio contratado.
  - d. Implementación de medidas de seguridad, prevención de fraude, continuidad operativa, mejoras tecnológicas, cambios en canales de atención o adecuaciones necesarias para la correcta prestación del servicio.
  - e. Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (Ejemplo: Desastres naturales, pandemias, actos de terrorismo, declaración de guerra, entre otros).
  - f. Adecuaciones necesarias para cumplir con obligaciones vinculadas a la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, gestión de riesgos, seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos personales o requerimientos de autoridades competentes

Asimismo, el Banco puede modificar las condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, y/o gastos, cuando lo considere conveniente siguiendo para ello las disposiciones establecidas en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero. En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas tasas de interés, comisiones, gastos y/u otras condiciones contractuales. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el numeral 1 de la cláusula 8 del presente Contrato para las comunicaciones directas

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, y de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el Banco, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato lo cual implica el cierre de su(s) Cuenta(s). Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones que resulten favorables a Usted entrarán en vigencia inmediatamente y serán comunicadas posteriormente. Por otro lado, las demás modificaciones serán aplicables y plenamente vigentes una vez transcurridos 45 días calendario desde que el Banco se las comunicó a Usted.

- iii. **DERECHO A EXTORNAR LAS OPERACIONES:** El Banco podrá extornar, revertir o regularizar operaciones efectuadas en su(s) Cuenta(s) sin previo aviso cuando estas se hubieran producido por error material, operativo, tecnológico, contable, duplicidad de abono, abono indebido, abono en cuenta equivocada, fallas de procesamiento, instrucción errónea, reverso instruido por la entidad ordenante, cámaras de compensación electrónica, redes de pago, procesadores, entidades intervinientes o por mandato de autoridad competente. Para estos efectos, se entenderá por error toda operación que no refleje una instrucción válida, correcta o definitiva, o que hubiera sido procesada de manera distinta a la instrucción recibida, al sustento operativo,

contable o transaccional correspondiente, o a las reglas aplicables al canal, sistema o entidad interviniente. Asimismo, el Banco podrá sin previo aviso retener, bloquear, revertir, devolver o transferir a la cuenta o entidad financiera de origen los fondos acreditados en su(s) Cuenta(s), cuando existan indicios razonables de que dichos fondos provienen de operaciones fraudulentas, no reconocidas por el ordenante, realizadas mediante suplantación de identidad, uso no autorizado de cuentas, tarjetas, credenciales o canales digitales, operaciones vinculadas a cuentas utilizadas para recibir o transferir fondos de origen presuntamente ilícito, o cuando medie solicitud sustentada de la entidad financiera de origen, de la entidad ordenante, de la cámara de compensación electrónica, red de pagos, procesador, autoridad competente o de cualquier entidad interviniente en la operación. La medida será aplicada únicamente respecto de los fondos, operaciones o montos materia de revisión, siempre que dichos fondos se encuentren disponibles en la Cuenta, y conforme a los procedimientos operativos, interbancarios, regulatorios o legales aplicables. El extorno por error se efectuará dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado desde que el Banco tome conocimiento del error, salvo que por mandato de autoridad competente, reglas de cámaras de compensación electrónica, redes de pago, procesadores, entidades intervinientes o normativa aplicable corresponda un plazo distinto. Para los casos de fraude, operación no reconocida, origen presuntamente ilícito o solicitud de entidad financiera de origen, el Banco actuará dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable, procedimientos interbancarios, reglas de la red de pagos o requerimiento de la autoridad competente, según corresponda. El Banco comunicará a Usted, en caso corresponda y/o no haya impedimento legal, el extorno realizado a través de los medios previstos en el presente Contrato en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la fecha en que se realizó dicho extorno.

iv. **DERECHO DE RETENCIÓN Y BLOQUEO DE SU(S) CUENTA(S):** El Banco podrá retener fondos, bloquear temporalmente la(s) Cuenta(s) o suspender la ejecución de operaciones, órdenes o instrucciones, de manera total o parcial, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Existan indicios razonables, inconsistencias o alertas vinculadas con la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s), las actividades generadoras de dichos fondos o el cumplimiento de normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Existan indicios razonables, inconsistencias o conflictos sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcance de las facultades de los apoderados, representantes o personas autorizadas para operar la(s) Cuenta(s).
- Usted no entregue, dentro del plazo solicitado, la información o documentación requerida por el Banco para cumplir obligaciones legales, regulatorias, contractuales, de debida diligencia, prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, seguridad, gestión de riesgos o requerimientos de autoridad competente.
- Existan indicios razonables de fraude, transacciones fraudulentas, suplantación de identidad, uso no autorizado de la Cuenta, operaciones no reconocidas, conflictos sobre la titularidad de los fondos o instrucciones contradictorias respecto de la Cuenta.
- Medie mandato judicial, administrativo, fiscal, policial o de cualquier autoridad competente que ordene o justifique la retención, bloqueo o suspensión de operaciones.
- Se presenten fallas operativas, tecnológicas, de seguridad, ciberseguridad, continuidad de negocio, caso fortuito o fuerza mayor que hagan necesario restringir temporalmente la operatividad de la Cuenta para proteger sus fondos.

El bloqueo total de la Cuenta procederá únicamente cuando la naturaleza del riesgo, la operación observada, el mandato de autoridad competente o la normativa aplicable así lo justifiquen.

El Banco comunicará a Usted en un plazo máximo de siete (07) días hábiles el bloqueo y, cuando corresponda, la información o documentación necesaria para su levantamiento, a través de los medios previstos en el presente Contrato, salvo que se trate de mandato judicial, administrativo, fiscal, policial o de cualquier autoridad competente,

exista prohibición legal, razones de seguridad, prevención de fraude, prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, o cualquier otra causa legalmente justificada que impida efectuar dicha comunicación.

El Banco no será responsable por la retención, bloqueo o suspensión de operaciones cuando actúe de manera diligente, razonable y conforme a la normativa aplicable, en atención a los supuestos antes señalados

De igual forma, el Banco podrá bloquear su(s) Cuenta(s) cuando Usted no haya realizado operaciones en un plazo mayor a 12 meses. De mantener saldo a favor podrá reactivar su(s) Cuenta(s) a través de su aplicativo o comunicándose a los canales oficiales de atención del Banco.

- v. **DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO:** El Banco puede resolver de manera anticipada el Contrato en cualquiera de los siguientes casos:
- a. Cuando Usted o los otros titulares de su(s) Cuenta(s), no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, así como también, no cumplan con las disposiciones estipuladas en el presente Contrato y/o cualquier obligación frente a el Banco.
  - b. Cuando a Usted o los otros titulares de su(s) Cuenta(s), se les haya cerrado alguna cuenta corriente por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en el Banco o en cualquier entidad del Sistema Financiero, conforme a la publicación que realice el ente regulador correspondiente.
  - c. Cuando Usted no registre transacciones ni movimientos durante un plazo mayor a doce (12) meses contados desde la última operación.
  - d. Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted pueda estar involucrado en actividades ilegales, en el marco de las normas prudenciales establecidas en el artículo 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
  - e. Si Usted incumple cualquier obligación a su cargo contemplada en el presente Contrato.
  - f. Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus apoderados, o sobre la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en su(s) Cuenta(s), lo que aplicará en caso el cliente no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas sobre estas situaciones a satisfacción de el Banco
  - g. Si Usted no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad o cualquier otra que pudiera ser solicitada por el Banco en atención de disposiciones legales nacionales o extranjeras.
  - h. Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de su identidad, o si el Banco determina suplantación de identidad o fraude sobre su identidad.
  - i. Por fallecimiento, a partir de la toma de conocimiento formal por parte del Banco. Al respecto, el Banco no será responsable de forma alguna por las operaciones que se hubiesen producido antes de tomar conocimiento del fallecimiento a excepción de los supuestos establecidos en el Art. 23 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013 y sus modificatorias (en adelante RTCD).
  - j. Por consideraciones de su perfil vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que el Banco estime pertinentes.
  - k. Si el Banco considera que no resulta conveniente mantener relaciones comerciales con Usted (i) por conducta intolerable de Usted frente al personal de el Banco y/u otros clientes, realizada en las oficinas del Banco o a través de otros canales disponibles; o (ii) si el Banco se viera expuesta a contingencias regulatorias, contractuales o de cualquier tipo frente a autoridades locales o foráneas de mantener la relación comercial con Usted.
  - l. Cuando medie disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene.

En tal sentido, frente a cualquier de los supuestos señalados en esta cláusula, el Banco resolverá el Contrato remitiendo a Usted una comunicación previa por medios de comunicación directa según lo señalado en numeral 1 de la cláusula 8 del presente documento. En los supuestos de resolución contractual por aplicación de normas prudenciales previstos en el artículo 41 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, en cuyo caso el Banco podrá resolver el Contrato sin aviso previo y comunicará dicha decisión a Usted dentro de los siete (7) días posteriores a la resolución.

## **7. ¿CÓMO AFECTA A SU(S) CUENTA(S) LOS EMBARGOS O MEDIDAS CAUTELARES?**

El Banco puede realizar la retención de los saldos de su(s) Cuenta(s) en cumplimiento de mandato dictado por las autoridades competentes producto de embargos o medidas cautelares. Dicha(s) Cuenta(s) se mantendrá(n) bloqueada(s) hasta que la misma Autoridad competente que ordenó su embargo, notifique a el Banco el levantamiento de tal medida.

**IMPORTANTE:** El Banco no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir Usted como consecuencia del embargo o de la ejecución de cualquier medida judicial respecto de su(s) Cuenta(s).

## **8. ¿QUÉ FORMAS DE COMUNICACIÓN UTILIZARÁ EL BANCO?**

El Banco se comunicará con Usted indistintamente a través de:

1. Medios de comunicación directos que pueden ser físicos o electrónicos tales como: comunicaciones al domicilio del Cliente; correos electrónicos, mensajes en estados de cuenta, llamadas telefónicas; vouchers de operaciones, mensajes de texto (SMS), mensajes en cajeros automáticos, mensajería instantánea (SMS), mensajes por chatbox o chatbot, mensaje directo por redes sociales, u,
2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: avisos en cualquiera de las Oficinas Especiales y Agencias del Banco, avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, tarifario vigente página Web del Banco y/o mensajes en las redes sociales de el Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted.

Para comunicar las modificaciones referidas a (i) tasas de interés, comisiones y gastos que generen mayores costos a Usted; (ii) término (resolución) del Contrato; (iii) la limitación o exoneración de responsabilidad del Banco y/o (iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a su(s) Cuenta(s), el Banco usará los medios de comunicación directos.

Para comunicar modificaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior y/o informarle sobre el monto de su deuda, fechas de pago, últimos pagos, cobros efectuados, pólizas de seguros, y cualquier otra información relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, así como cualquier otra modificación, el Banco podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en esta Cláusula.

## **9. ¿CUÁLES SON LAS REGLAS APLICABLES PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S)?**

La realización de operaciones en su(s) Cuenta(s) se rige por las siguientes reglas:

### **a. De los Titulares:**

Usted y/o su apoderado podrán realizar operaciones con su(s) Cuenta(s), debiendo identificarse a satisfacción del Banco. Cuando corresponda confrontar firmas, bastará que éstas coincidan a simple vista con las registradas en el Banco.

### **b. De los Fondos (dinero):**

Los fondos de la(s) Cuenta(s) estarán disponibles por cualquier canal que el Banco indique y ponga a disposición cuyo detalle consta en su página web. Las operaciones realizadas los días sábados, domingos o feriados, serán

consideradas como efectuadas a más tardar el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables a el Banco no puedan ser ejecutadas dentro de ese plazo; sin perjuicio de ello, el Banco los pondrá a disposición tan pronto desaparezca la causa que motivó dicha imposibilidad.

c. De las formas de entrega de los Fondos(dinero) al Banco (abonos):

Los abonos en su(s) Cuenta(s) podrán efectuarse en (i) efectivo o (ii) mediante transferencias. Se entenderán realizados cuando sean efectivamente pagados a el Banco y ésta abone su importe en su(s) Cuenta(s). El Banco podrá conceder anticipadamente la disponibilidad de fondos.

d. Del Tipo de Cambio:

De ser necesaria la compra o venta de moneda extranjera para realizar cualquier tipo de operación, El Banco podrá aplicar el tipo de cambio que mantenga vigente a la fecha en que se realiza la operación.

## 10. ¿A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS USTED PUEDE EFECTUAR OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S)?

El Banco podrá establecer los medios (en adelante "los Canales") a través de los cuales se podrán realizar en determinados horarios, consultas, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones con la(s) Cuenta(s).

Usted deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, claves, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda autorizar y/o realizar operaciones con la(s) Cuenta(s), asumiendo las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida o robo de dicha información hasta que solicite el bloqueo, quedando exonerado de responsabilidad únicamente ante los supuestos descritos en el Artículo 23 del RTCD.

**IMPORTANTE:** El Banco podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales así como sus condiciones de funcionamiento, comunicando este hecho a través de sus medios de comunicación establecidos en el numeral 2 de la cláusula 8.

Entre estos Canales, el Banco pone a su disposición: Banca por Internet y Banca Móvil (telefonía celular). Asimismo, puede realizar operaciones en las cajas de la red de tiendas EFE y La Curacao de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del presente Contrato y en cualquier otro canal que el Banco pueda poner a su disposición.

Usted podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos, por los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar el Banco, haciendo uso de la Tarjeta y/o dispositivo de seguridad y/o cualquier otro dato que el Banco solicite, asumiendo los riesgos asociados a su uso, con excepción de los casos que de acuerdo al Artículo 23° del RTCD, son de exclusiva responsabilidad del Banco.

Usted deberá inscribirse previamente para el uso de estos Canales cuando sea requerido por el Banco, y se aplicarán las comisiones y gastos que éste tenga establecido. El Banco está autorizada a grabar las llamadas o comunicaciones con Usted para el uso de estos medios.

## 11. ¿QUÉ INSTRUMENTO NECESITA USTED PARA REALIZAR OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S)?

El Banco pondrá a su disposición sus plataformas digitales conformadas por su Banca Por internet y Banca Móvil (aplicación de telefonía celular), mediante la cual Usted podrá utilizar los fondos depositados en su(s) Cuenta(s), para realizar transferencias entre cuentas e interbancarias, pago de servicios, retiros sin tarjetas en cajeros automáticos, retiros y abonos en las cajas de la red de tiendas EFE y La Curacao. Asimismo, podrá realizar a través de la Tarjeta de Débito Digital (en adelante "la Tarjeta"), compras en comercios físicos y/o virtuales.

## 12. ¿QUÉ CONDICIONES APLICAN A LA TARJETA DE DÉBITO DIGITAL?

Las siguientes condiciones son aplicables a la Tarjeta:

a) El titular es la persona que la solicite.

b) El Banco pondrá a disposición en su Banca por Internet y/o Banca Móvil la opción de activar su Tarjeta, la misma que quedará asociada la Cuenta que ha contratado.

c) La Tarjeta es personal e intransferible, siendo Usted el único autorizado para utilizarla. La clave de su tarjeta será dinámica y disponible en la Banca por Internet y cambiará en cada consumo que usted realice. El Banco le informará oportunamente si pone a su disposición otros canales para la activación de la Tarjeta.

Para el registro de las operaciones o consumos que Usted efectúe, la Clave equivale a su firma manuscrita y su uso lo vincula a Usted con dichas transacciones.

Usted también podrá realizar operaciones empleando otros factores de autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se pueden poner a su disposición, firmas o certificados digitales, entre otros, que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta (si fuere necesario). Toda Operación que realice con la Clave, o cualquier otro factor de autenticación que autorice el Banco, se entenderá efectuada por Usted.

**IMPORTANTE:** La Tarjeta de Débito Digital no cuenta con representación física. Para realizar operaciones o consumos presenciales o virtuales con la Tarjeta, incluyendo pagos mediante código QR, billeteras digitales, dispositivos móviles, Google Pay, Apple Pay u otros medios digitales que el Banco habilite, Usted deberá utilizar los mecanismos de autenticación, validación o seguridad que el Banco ponga a su disposición, tales como ingreso a la Banca Móvil, doble factor de autenticación, claves, códigos, validación biométrica, tokenización, autenticación del dispositivo u otros mecanismos equivalentes.

d) Por razones de seguridad, el Banco podrá: (i) restringir el uso de la Tarjeta en determinados países, lugares o comercios comunicando estas restricciones por cualquiera de los medios señalados en cláusula 8.

e) La Tarjeta tendrá validez hasta la fecha de vencimiento que figura en ella.

f) Se cargarán en su Cuenta las operaciones realizadas con la Tarjeta, así como las comisiones, costos, gastos y/o demás conceptos establecidos en la CI, u órdenes de embargo/retenciones establecidas por las Autoridades competentes. En caso el saldo disponible de la Cuenta no resulte suficiente para atender dichos cargos, podrá generarse un saldo deudor pendiente de regularización por Usted, siempre que dicho saldo derive únicamente de los conceptos antes señalados. Lo anterior no constituye el otorgamiento de una línea de sobregiro ni una autorización para disponer de fondos por encima del saldo disponible de la Cuenta.

g) Usted se obliga a utilizar correctamente la Tarjeta, a mantener en reserva su información y a comunicar de inmediato el extravío, hurto, sustracción o robo de la Tarjeta, códigos secretos y/o claves, conforme a lo establecido en la cláusula 16 del presente Contrato.

h) El Banco no asume responsabilidad frente a las incidencias entre Usted y los establecimientos físicos o virtuales donde utilice la Tarjeta, ni aquellas entre Usted u otras entidades del sistema financiero. Dichas incidencias deben ser dirimidas entre Usted y tales establecimientos y/o entidades del sistema financiero, quedando exceptuados los supuestos descritos en el Artículo 23 del RTCD.

### 13. ¿QUÉ SERVICIOS SE ENCUENTRAN ASOCIADOS AL USO DE SU TARJETA DE DÉBITO?

Usted conoce que su Tarjeta puede contar con servicios adicionales que le permiten:

a) Operaciones de compra, consumos o pagos de estas operaciones o de servicios por internet, a través de páginas web distintas a la del Banco.

b) Otros, previstos en el presente Contrato o que el Banco pueda ofrecer posteriormente.

Usted podrá solicitar la afiliación/desafiliación, la supresión o reactivación de estos servicios a través de los medios y canales que mantenga habilitado el Banco para tales fines. Asimismo, Usted recibirá notificaciones cada vez que se

efectúe el uso de su Tarjeta en cualquier operación que realice incluyendo las referidas a estos servicios, a través de los medios que coloque el Banco a disposición y conforme a los parámetros que esta establezca.

#### **14. ¿QUÉ DEBE HACER USTED EN CASO DE EXTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O ROBO DE SU TARJETA DE DÉBITO Y/O INFORMACIÓN DE SU(S) CUENTA(S)?**

En el supuesto caso que Usted sufriera el extravío, sustracción o robo de su Tarjeta y/o información de la misma (entiéndase por ello códigos y claves secretas), Usted deberá comunicar inmediatamente este hecho a los números telefónicos que el Banco ha habilitado las 24 horas del día, los 365 días del año, y que se encuentran detallados en la CI y la página web del Banco a fin de evitar o reducir el riesgo de que se produzcan transacciones no autorizadas. Al momento del aviso, sin que Usted deba solicitarlo previamente, el Banco le brindará un código de bloqueo o número de anulación a efectos de acreditar la operación. Con la comunicación efectuada por Usted, el Banco generará un registro con la hora, fecha y contenido de la comunicación; y enviará de forma posterior a Usted una copia del registro de la comunicación a través de medios físicos o electrónicos establecidos.

Con posterioridad a la comunicación, las transacciones no autorizadas no serán de responsabilidad de Usted. Asimismo, los consumos o transacciones realizados antes de la comunicación efectiva en la cual Usted reporte el extravío, sustracción o robo de su Tarjeta, serán responsabilidad de el Banco de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 23° del RTCD que se detallan a continuación:

1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.
2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de los usuarios para efectuar operaciones.
4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por la empresa emisora o por terceros con los cuales esta tiene convenio.
5. Cuando se haya producido la suplantación del usuario en las oficinas.
6. Operaciones denominadas micropago.
7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por el titular conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.
9. Cuando el esquema de autenticación del cliente para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente, conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 6523-2013 y sus modificatorias.
10. Operaciones realizadas sin el empleo de un segundo factor de autenticación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 de la Resolución SBS N° 6523-2013 y lo señalado en el párrafo 7.5 del numeral 7 del artículo 16 del citado reglamento.

Por otro lado, independientemente de que Usted efectúe o no una comunicación a el Banco, Usted no será responsable de las transacciones no reconocidas en el supuesto que las mismas se deriven de problemas tecnológicos que dependan de controles o desarrollos que deban ser efectuados por el Banco de acuerdo a la legislación.

Asimismo, a fin de resguardar su seguridad, el Banco podrá establecer restricciones transaccionales y/o bloquear temporalmente el uso de la Tarjeta de acuerdo con las políticas de prevención de fraudes que el Banco, y/o las procesadoras de tarjetas tenga(n) establecida(s).

## **15. ¿QUÉ OTROS ASPECTOS DEBEN SER CONSIDERADOS POR USTED?**

### **(i) SOBRE EL USO DE LA BANCA POR INTERNET**

A través de los mecanismos que el Banco ponga a su disposición, Usted podrá afiliarse al uso de la Banca por Internet. Para tales fines, Usted deberá consignar una cuenta de correo electrónico y un número de celular que será registrado por el Banco, los cuales deberán estar aptos para recibir información y claves por correo electrónico y/o mensajes de texto. Asimismo, este correo electrónico y número de celular consignados por Usted, será considerado por el Banco para que pueda generar su clave de acceso para efectuar consultas y/o transacciones a través de la Banca por Internet.

### **(ii) ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INTERNET**

Cuando Usted realiza consumos con su Tarjeta vía Internet, autoriza a el Banco a cargar en su(s) Cuenta(s) los consumos originados producto de tales transacciones. Previamente, Usted deberá solicitar a el Banco la activación de este servicio conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente Contrato.

**ATENCIÓN:** Usted se compromete a comunicar a el Banco sobre cualquier cambio en la información que ha proporcionado y a entregar información actualizada cada vez que sea necesario o requerido por el Banco; por lo que declara que toda la información brindada o que brinde a el Banco para el otorgamiento de su(s) Cuenta(s) es y será real y veraz. La falsedad o inexactitud de la información que Usted le brinda a el Banco, será causal de resolución sin perjuicio de las sanciones penales señaladas por ley.

Finalmente, Usted reconoce la obligación del Banco de informar a las autoridades respectivas sobre la realización de cualquier operación que, a su solo criterio, constituya una transacción sospechosa conforme a las leyes vigentes, siendo que Usted deberá explicar y documentar, a simple requerimiento, la suficiencia legal-económica de las operaciones que realiza.

## **II. CONDICIONES ESPECIALES:**

Cada una de las cláusulas contenidas en estas Condiciones Especiales describe los tipos de Cuentas que puede otorgarle el Banco. Sobre cada una de ellas, son aplicables las Condiciones Generales estipuladas en el presente Contrato. Las condiciones relacionadas a los intereses, comisiones y gastos aplicables a los diferentes tipos de Cuentas, son aquellas que se encuentran detalladas en la correspondiente CI, la cual le será debidamente entregada a Usted.

Cuando Usted solicite una Cuenta, antes de su contratación, el Banco dejará constancia del tipo de Cuenta que está adquiriendo, y le indicará cuáles son las Condiciones Especiales que le aplican a dicha Cuenta conforme a lo siguiente:

### **16. CUENTA AHORROS:**

Cuenta de ahorros cuyas tasas de interés se fijan en forma periódica, según lo que establezca el Banco conforme a lo establecido en el presente documento lo cual será comunicado a Usted de acuerdo a la normativa vigente. Dependiendo del tipo de cuenta de ahorros, se establecerán las respectivas tasas de remuneración, tarifas y comisiones, lo cual se precisa en la respectiva CI.

## **III. SECCIÓN FINAL: CLAUSULAS ADICIONALES:**

### **17. ¿CUÁL ES EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO?**

El plazo de vigencia del presente Contrato es de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales, independientemente de la vigencia de la(s) Cuenta(s) que podrán abrirse con un plazo de validez diferente, no siendo necesario que Usted suscriba un nuevo Contrato.

Sin perjuicio del plazo antes señalado, tanto Usted como el Banco podrán, en cualquier momento, dar por resuelto el presente contrato, o comunicar su intención de no renovar el contrato a su vencimiento. Para ello, Usted se comunicará

a través los mecanismos que el Banco ponga a su disposición, los cuales corresponden a los mismos medios utilizados en la contratación. En tanto, el Banco deberá comunicar la resolución a Usted a través de mecanismos de comunicación directa.

Queda expresamente convenido por las partes que la terminación del contrato conforme a lo estipulado en la presente cláusula, constituye el ejercicio de un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente.

En el caso de terminación de la relación contractual, el Banco está facultada para conciliar y cobrarle Usted las operaciones que se encuentren pendientes de pago, débito y/o contabilización. Por otro lado, si Usted a la terminación del contrato tiene saldo a favor en la cuenta respectiva, el Banco lo pondrá a su disposición en sus agencias u oficinas.

## **18. ¿CUÁLES SON LAS FORMAS Y MEDIOS DE CONTRATACIÓN CON EL BANCO?**

Usted podrá contratar con el Banco con su firma manuscrita, siendo ella la que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. Asimismo, el Banco podría implementar la contratación mediante la firma electrónica, siendo ella la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Con su firma manuscrita o electrónica, así como con su huella digital, podrá identificarse (factores de autenticación) y aceptar Contratos y/u operaciones del Banco.

Si Usted contrata con el Banco en forma presencial, el Contrato incluyendo la CI, así como cualquier otra información que corresponda, le será entregada y/o puesta a disposición de forma inmediata por medios electrónicos, lo cual será remitido al correo electrónico que Usted consigne o en su defecto, a solicitud de Usted serán entregados en documentos físicos. En caso la contratación sea no presencial, la entrega y/o puesta a disposición del Contrato incluyendo la CI, así como cualquier otra información que corresponda, se realizará en un plazo máximo de 15 días de celebrado a su correo electrónico.

## **19. ¿CÓMO SOLUCIONAR CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE USTED Y EL BANCO?**

El Banco y Usted acuerdan que en caso se produzca algún conflicto, controversia, disputa en el marco del Contrato, su interpretación, ejecución o cualquier otro aspecto vinculado a éste, Usted y el Banco se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad donde se firma el Contrato, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios. Usted señala como su domicilio el consignado en el presente contrato, lugar donde se tendrá por válidamente recibida cualquier notificación referida al Contrato.

En caso de cambio de domicilio, Usted se lo notificará por escrito a el Banco a través de los canales que esta ponga a su disposición. El cambio de domicilio surtirá efectos frente al Banco luego de transcurridos quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, siempre y cuando el Banco logre verificar la nueva dirección. Una vez que el Banco culmine la verificación señalada, procederá con confirmarle a Usted que su solicitud de cambio de domicilio ha sido registrada satisfactoriamente.

Usted se hace responsable de los eventuales daños y perjuicios causados a el Banco o a terceros, que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de esta obligación. El presente Contrato se rige por la ley peruana..

## **20. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

i. Usted acepta que durante la vigencia del presente Contrato, deberá proporcionar toda la información que el Banco le solicite, la que tendrá condición de declaración jurada, de conformidad con el artículo 179º, de la Ley N° 26702.

ii. Usted declara y asegura que los fondos que destina o destinará para el abono en su(s) Cuenta(s) son de origen lícito y provienen de actividades o negocios existentes, verificables y válidos, por tanto libera y se obliga a mantener libre al Banco de cualquier perjuicio o daño que se le ocasione como consecuencia de verificar la falsedad de dicha información. Usted se obliga a brindar y/o facilitar toda la información que le solicite el Banco a fin de cumplir con su adecuada identificación, la de sus negocios y, de ser necesario, las personas vinculadas a usted.

Además, Usted reconoce la obligación del Banco a informar a las autoridades competentes la realización de cualquier operación que pueda calificar como sospechosa y/o inusual a que se refiere la Resolución SBS N° 2660-2015 "Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo", así como las normas que la modifiquen y/o complementen que emita la SBS y/o la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. En ese sentido, usted se obliga a explicar y documentar a simple requerimiento del eBanco el origen y la suficiencia económica y legal de las transacciones que realice, liberando al Banco y a sus funcionarios de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo que pudieran originar dichas comunicaciones.

El incumplimiento de esta obligación, por parte de usted, podrá generar que el Banco resuelva el Contrato de manera anticipada en aplicación de las normas prudenciales establecidas en el artículo 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274 -2017.

iii. Usted declara y asegura que no tiene procesos abiertos o procesos concluidos y con sentencia firme relacionados con delitos precedentes y/o vinculados al Lavado de Activos y/o al financiamiento contra el terrorismo.

iv. Usted se compromete a informar al Banco durante la vigencia del Contrato, en caso tenga una denuncia policial y/o a nivel de fiscalía relacionados con delitos precedentes y/o vinculados al Lavado de Activos y/o al Financiamiento del Terrorismo y presentar la documentación de sustento que se le requiera en este supuesto en el más breve plazo.

## 21. DE EL BANCO Y EL CLIENTE:

A continuación, se detalla la información del Banco y Usted, como partes suscriptoras del presente Contrato. Cabe indicar que dependiendo del canal de atención que utilice el Banco para brindarle la(s) Cuenta(s) que están contratando, sus datos podrán estar consignados en el documento de titularidad del Banco denominado "Constancia de Contratación del Producto", el cual firmará en señal de aceptación de todos los términos y condiciones del presente Contrato, CI y demás documentos relacionados.

El Contrato ha sido aprobado por la SBS mediante la Resolución N° 1700-2026 a la cual puede acceder a través de la página web de la SBS [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe), así como en la página web del Banco [www.efectiva.com.pe](http://www.efectiva.com.pe).



BANCO EFECTIVA S.A.  
CARLOS SALAZAR PAREDES  
Gerente de Medios de Pago y Seguros

---

EL CLIENTE